



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME TÉCNICO N° 325 -2018-SERVIR/GPGSC**

De : CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Elección del lugar de prestación de servicios en los concursos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Referencia : Oficio N° 559-2018-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/D.AGI

Fecha : Lima, 28 FEB. 2018

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca nos consulta si es factible que en un concurso público –bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057– con vacantes para diferentes instituciones educativas se determine un orden de mérito por cargo y que cada ganador elija el lugar en el que desea laborar.

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre la consulta planteada**

- 2.3 La Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público exige que el acceso a los puestos de trabajo en la administración pública debe realizarse necesariamente mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. En el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) este requisito ha sido recogido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057<sup>1</sup>.

Es así que, cuando las entidades cuentan con puestos vacantes en el RECAS, convocan al proceso de selección correspondiente con la finalidad de elegir a la persona idónea para la labor. Para ello



<sup>1</sup> Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo N° 1057

«Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.»



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

cada puesto posee un perfil determinado, el cual contiene las exigencias mínimas que debe reunir el postulante.

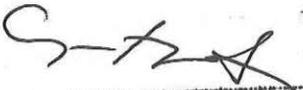
- 2.5 De igual modo, dado que el contrato administrativo de servicios requiere la existencia de necesidad de servicio, el puesto vacante siempre se encuentra asociado al órgano o unidad orgánica donde se prestarán las labores. Ello también ayuda a que los interesados puedan evaluar de antemano si les resulta conveniente postular.
- 2.6 Por tal motivo, no podría entenderse que la elección del lugar de prestación de servicios se realice al finalizar el proceso de selección o se fije por el orden de mérito, toda vez que generaría inequidad en la distribución de los puestos vacantes y acarrearía posibles desistimientos por parte de los postulantes que fueron asignados a lugares donde no deseaban laborar.
- 2.7 En tal sentido, los concursos públicos bajo el RECAS deben señalar expresamente el lugar donde se prestarán los servicios a fin de que los interesados tomen en cuenta dicho factor al momento de registrar su postulación y compitan libremente por el puesto de su interés.
- 2.8 Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, precisamos que no existe impedimento para que una persona postule a más de una vacante en un mismo proceso de selección o a diversos concursos en la misma entidad de forma simultánea.

De llegar a ser seleccionada ganadora en más de un puesto deberá escoger qué contrato suscribir, situación que no pone en riesgo el proceso de contratación pues si vencido el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados el postulante declarado ganador no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a este, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente –siempre que haya sido declarada accesitaria– para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo. Este criterio fue desarrollado anteriormente en el Informe Técnico N° 144-2016-SERVIR/GPGSC<sup>2</sup>.

### III. Conclusiones

- 3.1 La elección del lugar de trabajo no podría realizarse al final del proceso ni ser fijada por el orden de mérito.
- 3.2 El proceso de selección debe señalar expresamente el lugar donde se realizará la prestación de servicios, dándole la opción a los interesados de evaluar libremente ese factor y así concursar al puesto de su interés.
- 3.3 No existe impedimento para que una persona postule a más de una vacante en un mismo proceso de selección o a diversos concursos en la misma entidad simultáneamente.

Atentamente,

  
CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018

<sup>2</sup> Disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)